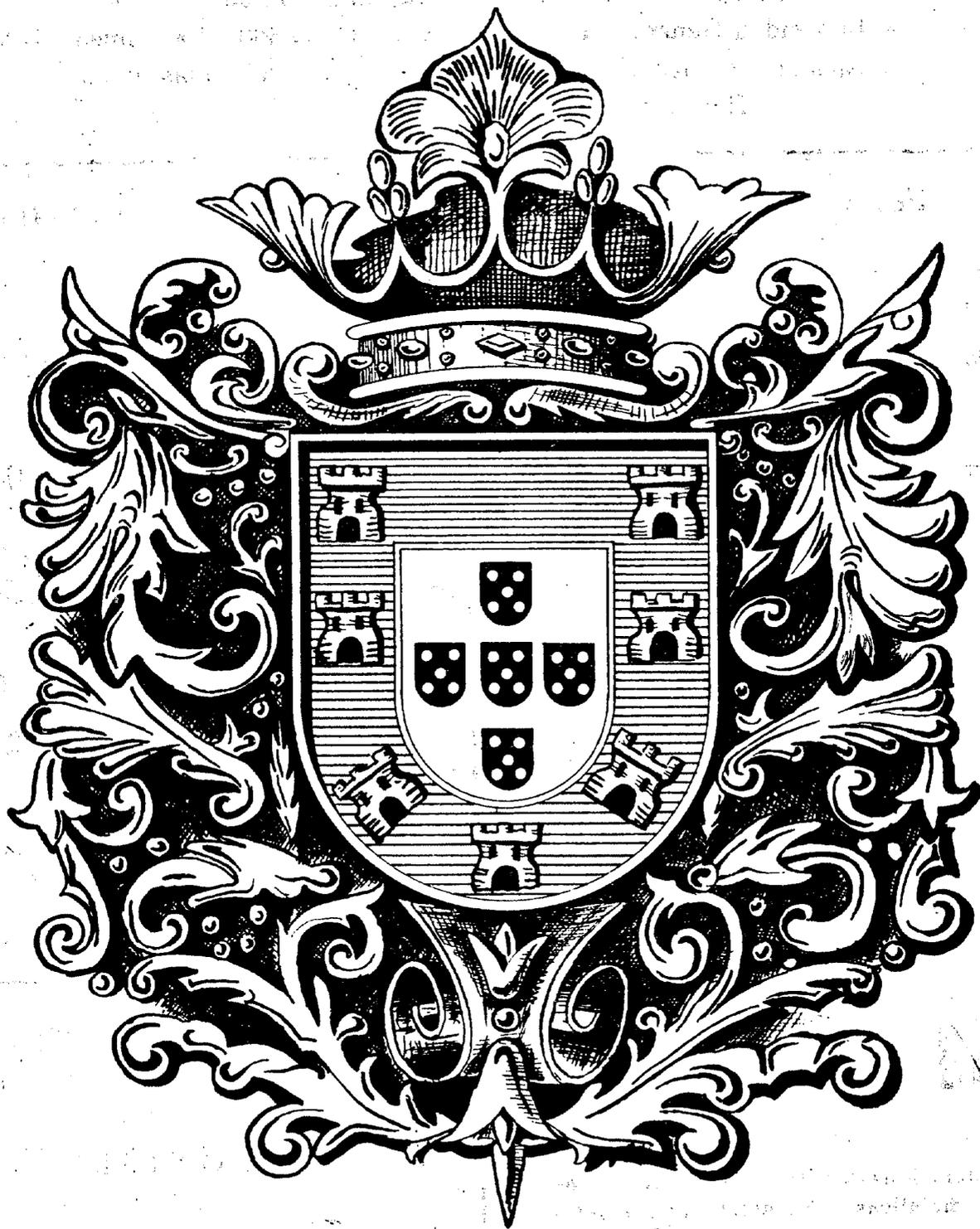


BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA



Año XLVI

Dirección y Administración
PALACIO MUNICIPAL
Archivo - Biblioteca

Número 2346

IMPRESA OLIMPIA
Calvo Sotelo, 10 - Ceuta 1971

El Boletín Oficial de Ceuta se reparte gratuitamente en los Centros Oficiales

TARIFA DE PRECIOS

Suscripción	30'00 ptas. mes
Anuncio comercial (dozavo página)	50'00 » »
Suscripción-Anuncio	75'00 » »
Publicidad General.....	2'00 » línea
Ejemplares sueltos.....	5'00 ptas. unidad

(Timbre a cargo del público)

Palacio Municipal

Horas de Audiencia del Sr. Alcalde:
VIERNES de 12'30 a 13'30 horas.

Horas de visita del Sr. Secretario General: De 10 y 30 a 12 y 30, excepto los días de sesión.

Horas de Oficinas en todos los Negociados: De 9 a 14

Horas de despacho al público: De 9'15 a 13'45

Biblioteca Municipal

Horas de lectura: De 9 a 14

Servicio de préstamo de libros: De 9'30 a 13'30

Laboratorio Municipal

Todos los días laborables, de 10 a 13.

Alfonso Cruzado Canca

Administrador Colegiado de Fincas Rústicas y Urbanas

Almirante Lobo, 13

Teléfono, 513428

CEUTA

ATLAS, S. A.

COMBUSTIBLES Y LUBRIFICANTES
PRODUCTOS PETROLIFEROS Y SUS DERIVADOS

Gas Butano - Consignatarios buques - Distribuidores exclusivos para Marruecos y Plazas de Soberanía de los productos de la **C. E. P. S. A.**, Refinería de Santa Cruz de Tenerife.

Calvo Sotelo, 24 - Teléfono 513700 CEUTA

Industrias Melgar

Instalaciones eléctricas - Construcciones metálicas - Anuncios luminosos

Muelle Cañonero Dato

Teléfono. 513032

CEUTA

DISPONIBLE

Las Casas Comerciales más importantes y las profesiones más distinguidas están anunciadas en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA.



Se publica los Jueves

DEPOSITO LEGAL. CE. 1. - 1958

23 de Sept. de 1971

528

Ilustre Ayuntamiento de Ceuta

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 7 de Septiembre de 1971.

Acta Anterior

Es aprobada por unanimidad.

Comisión Tercera

La Permanente por unanimidad, acordó abonar importe de medicamentos a la viuda de un funcionario municipal.

Desestimar dos peticiones de pago de cantidades por gastos de enfermedad.

Comisión Cuarta

A la vista de los informes de la Comisión por unanimidad Se acuerda:

Que se efectúen obras de reparación de pavimentos de hormigón y resulado de aceras en varias calles de la Ciudad.

Conceder licencia de obras a don Ramón Soler Lozano en vivienda de su propiedad sita en la Playa de Benítez.

Conceder licencia para ampliación de la escalera de acceso a su finca, sita en calle Teniente Coronel Gautier, 63 a don José Chocrón.

Conceder licencia a don Juan Reguero para vallar un terreno de su propiedad sito en la Huerta de la Guarnición.

A don Lachmi Al-luch se le autoriza para sustituir chapas en vivienda de la Barriada del Príncipe, así como a dos vecinos más de la misma Barriada.

Comisión Quinta

Se acuerda autorizar el traslado de un establecimiento sito de la calle Falange Española, 14 al

local número 2 exterior del inmueble del Hotel Ulises.

Comisión Sexta

A la vista de informe de la Comisión de Circulación, se acuerda que por la Comisión de Compras se gestione la compra de sombrillas para la Guardia de Circulación, pero dentro del ejercicio de 1972.

La Permanente acuerda de conformidad con propuesta que se inicie expediente para adquisición de prendas de uniforme para el Servicio contra Incendios.

Comisión Séptima

Por la Comisión de Limpieza se eleva propuesta para adquirir prendas y trajes de faena para el personal de dicho Servicio y se acuerda pase el expediente al Pleno para celebración del oportuno curso.

Secretaría

En relación con petición de doña Ana Jaime Moreno por unanimidad Se acuerda extinguir el usufructo concedido para ocupación de un terreno en la calle Goya.

También por unanimidad se acuerda adjudicar a don José Pérez Aragón por concierto directo la ejecución de obras de reparaciones y construcciones en la Central de Correos del Príncipe, así como las de construcción de una habitación en la vivienda del Guarda Jurado de dicha Barriada.

Intervención

La Permanente acordó aprobar la cuenta presentada de gastos ocasionados con motivo de las pasadas fiestas patronales; satisfacer a la Comandancia General de Marina una ayuda de gastos a los actos celebrados con motivo de la festividad de la Virgen del Carmen; autorizar al señor Depositario el pago de facturas presentadas con motivo de la campaña preventiva de epidemia y desratización de la Ciudad y aprobar factura de don Antonio Gar-

cia por jornales invertidos en derribo del polígono Avenida de Africa.

Arquitecto

Por el señor Arquitecto son remitidas diversas certificaciones de obras que son aprobadas.

Oficios

Se entera la Permanente de escrito dando cuenta de haber cumplido la edad de jubilación el Cabo del Servicio contra Incendios don Agustín Reyes Llamas; de escrito del Delegado Provincial de Auxilio Social dando las gracias por la realización de obras en el Hogar de Ntra. Sra. de Africa y del Delegado de la Cía. AUCONA remitiendo nota sobre el movimiento de pasajeros y vehículos durante el pasado mes de julio.

Asuntos de Urgencia

La Permanente acuerda desestimar petición de dos comerciantes de la Ciudad en solicitud de que sea desmontada la tómbola instalada en la Plaza de los Reyes.

Asimismo se acordó remitir escrito a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, en relación con reseña publicada en el Diario «El Faro» en relación con la instalación de una tómbola benéfica.

Ruegos y Preguntas

En el turno de Ruegos y preguntas el Teniente de Alcalde don Jaime Alsina solicita en nombre de vecinos del Recinto Sur se desvie un pibote que dificulta el paso; don Jun Carrasco solicita se den las órdenes para que sea desmontada las gradas en San Amaro y don Matías Calvo pide se exprese el sentimiento de la Corporación por el traslado a Barcelona de la Rvda. Madre Superiora de la Adoratrices.

Ceuta, 12 de septiembre de 1971.

El Secretario,

V.º B.º

El Alcalde,

Fdo: José Zurrón Rodríguez.

529

Terminado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Ciudad, número 2330 de fecha 3 de Junio último, a efecto de cubrir una plaza vacante de Ordenanza entre el personal subalterno

de este Ayuntamiento, a continuación se inserta el nombre del único aspirante presentado y admitido provisionalmente para tomar parte en dicha convocatoria. DON MANUEL FERNANDEZ RAGEL.

Lo que se hace público, en cumplimiento a lo determinado en el Decreto de la Presidencia del Gobierno, de 27 de junio de 1968, a fin de que por parte interesada puedan ser presentadas reclamaciones en un plazo de quince días, con arreglo al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, considerándose la admisión definitiva a la convocatoria del aspirante mencionado, si transcurre dicho plazo sin que se presente ninguna.

Ceuta, 14 de septiembre de 1971.

El Secretario General,
Emilio Lorenzo Díez.

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER:

Que en el Boletín Oficial de esta Ciudad del día 17 de Junio pasado número 2332, apareció un edicto en el que por error figuran decimales y números de anualidades equivocados, debiendo quedar redactado en la siguiente forma:

Que aprobado por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 3 de Junio el Anteproyecto de Presupuesto Extraordinario para la construcción de 445 viviendas y 5 locales comerciales, con operación de préstamo con el Banco de la Construcción de 89.000.000 de pesetas al 6 por 100 de interés más el 1 por 1.000 de comisión, dos años de carencia y 18 de amortización, así como con el de Crédito Local de España, de 17.701.754 pesetas, al 5,50 por ciento de interés anual y 0,75 por ciento de comisión y en un plazo máximo de amortización de 19 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, se expone al público con sus anexos por el tiempo de quince días a efectos de reclamaciones a que hace referencia el artículo 683 y por las causas relacionadas con el número 3 del 696, ambos de dicho texto legal.

Ceuta, 20 de Septiembre de 1971.

José Zurrón Rodríguez.

531

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER:

Que en el Boletín Oficial de la ciudad del día 15 de julio pasado núm. 2.336, apareció un edicto en el que por error figuran decimales y número de anualidades equivocados, debiendo quedar redactado en la siguiente forma:

Que aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de julio pasado, dos proyectos de contrato de préstamos que en su día formalizará con las entidades bancarias que a continuación se indican, para nutrir el Presupuesto extraordinario con destino a la construcción de 445 viviendas y 5 locales comerciales en las parcelas 65 y 104 sitas en carretera del Serrallo, se exponen las características principales de los mismos a efectos de reclamaciones, según dispone el apartado 3.º del art. 780 de la vigente Ley de Régimen Local, siguientes:

Banco de Crédito Local de España:
Operación a concertar: 17.701.754 pesetas.
Interés anual: 5,50 por 100.
Comisión anual: 0,75 por 100.
Anualidades: 19 años.

Banco de Crédito a la Construcción:
Operación a concertar: 89.000.000.
Interés anual: 6 por 1000.
Comisión anual: 1 por 1.000.

Anualidades: 2 años de carencia y 18 para su reintegro.

Garantías: 30 por 100 del importe de la recaudación del arbitrio sobre importación de mercaderías en el término municipal.

Dichos expedientes estarán expuestos al público durante quince días en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento de Ceuta.

Ceuta, 20 de septiembre de 1971.
José Zurrón Rodríguez.

532

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER:

Que en el Boletín Oficial de la ciudad del día 15 de julio pasado, núm. 2.336, apareció un edicto en el que por error figuran decimales y número de anualidades equivocados, debiendo quedar redactado en la siguiente forma:

Que aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de julio pasado, dos proyectos de contrato de préstamos que en su día formalizará con las entidades bancarias que a continuación se indican, para nutrir el Presupuesto extraordinario con destino a la construcción de 78 viviendas en la calle Molino, se exponen las características principales de los mismos a efectos de reclamaciones, según dispone el apartado 3.º del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, siguientes:

Banco de Crédito Local de España:
Operación a concertar: 8.391.344 pesetas.
Interés anual: 5,50 por 100.
Comisión anual: 0,75 por 100.
Anualidades: 19 años.

Banco de Crédito a la Construcción:
Operación a concertar: 15.600.000 pesetas.
Interés anual: 6 por 100.
Comisión anual: 1 por 1000.
Anualidades: 2 años de carencia y 18 para su reintegro.

Garantías: 30 por 100 del importe de la recaudación del arbitrio sobre importación de mercaderías en el término municipal.

Dichos expedientes estarán expuestos al público durante quince días en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 20 de septiembre de 1971.

José Zurrón Rodríguez.

533

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

HACE SABER:

Que en el Boletín Oficial de la ciudad, del día 17 de junio pasado núm. 2.332, apareció un edicto en el que por error figuran decimales y números de anualidades equivocados, debiendo quedar redactado en la siguiente forma:

Que aprobado por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día tres de junio pasado, el Anteproyecto de Presupuesto extraordinario para la construcción de 78 viviendas con operación de préstamo con el Banco a la Construcción de 15.600.000 pesetas al 6 por 100 de interés, más el 1 x 1.000 de comisión, dos años de carencia y 18 de amortización, así como con el Banco de Crédito Local de España de 8.391.344 al 5,50 por 100 de interés anual y 0,75 por 100 de comisión y en un plazo máximo de amortización de 19 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, se expone al público con sus anexos por el tiempo de quince días a efectos de reclamaciones a que hace referencia el art. 683 y por las causas relacionadas con el número 3 del 696, ambos de dicho texto legal.

Ceuta, 20 de septiembre de 1971.

José Zurrón Rodríguez.

534

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER:

Que en el Boletín Oficial de la ciudad del día 15 de julio pasado, núm. 2.336, apareció un edicto en el que por error figuran decimales y número de anualidades equivocados, debiendo quedar redactado en la siguiente forma:

Que aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de julio pasado, dos proyectos de contrato de préstamos que en su día formalizará con las entidades bancarias que a continuación se indican, para nutrir el Presupuesto extraordinario con destino a la construcción de 274 viviendas y 7 locales comerciales en las parcelas «J» y 259 sitas en la Barriada Príncipe Alfonso, se exponen las características principales de los mismos a efectos de reclamaciones, según dispone el apartado 3.º del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, siguientes:

Banco de Crédito Local de España:

Operación a concertar: 10.769.791 pesetas.

Interés anual: 5,50 por 100.

Comisión anual: 0,75 por 100.

Anualidades: 19 años.

Banco de Crédito a la Construcción:

Operación a concertar: 54.800.000 pesetas.

Interés anual: 6 por 100.

Comisión anual: 1 por 1000.

Anualidades: 2 años de carencia y 18 para su reintegro.

Garantías: 30 por 100 del importe de la recaudación del arbitrio sobre importación de mercaderías en el término municipal.

Dichos expedientes estarán expuestos al público durante quince días en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 20 de septiembre de 1971.

José Zurrón Rodríguez.

535

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

HACE SABER:

Que en el Boletín Oficial de la ciudad, del día 17 de junio pasado núm. 2.332, apareció un edicto en

el que por error figuran decimales y números de anualidades equivocados, debiendo quedar redactado en la siguiente forma:

Que aprobado por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día tres de junio pasado, el Anteproyecto de Presupuesto extraordinario para la construcción de 274 viviendas y 7 locales comerciales en las parcelas «J» y 259 sitas en la Barriada del Príncipe Alfonso, con operación de préstamo con el Banco a la Construcción de 54.800.000 pesetas al 6 por 100 de interés, más el 1 por 1.000 de comisión, dos años de carencia y 18 de amortización, así como con el Banco de Crédito Local de España de 10.769.791, ptas. al 5,50 por 100 de interés anual y 0,75 por 100 de comisión y en un plazo máximo de amortización de 19 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, se expone al público con sus anexos por el tiempo de quince días a efectos de reclamaciones a que hace referencia el art. 683 y por las causas relacionadas con el número 3 del 696, ambos de dicho texto legal.

Ceuta, 20 de septiembre de 1971.

José Zurrón Rodríguez.

536

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad

HACE SABER:

Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por don Salomón Ederly Sultán permiso para instalar un taller de joyería en la calle Machado núm. 1.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 22 de Septiembre de 1971.

José Zurrón Rodríguez.

537

EDICTO**El Alcalde de esta Ciudad****HACE SABER:**

Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por don José Quirós González, permiso para la apertura de un taller de mecánica, chapas y pintura del automóvil, en la Avenida de los Reyes Católicos, núm. 114.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta 22 de Septiembre de 1971.

José Zurrón Rodríguez.

538

Delegación de Hacienda de Ceuta

Tesorería

Anuncio de Cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que desde el día 16 de septiembre y hasta el día 15 de noviembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las contribuciones siguientes:

Urbana: Recibo del segundo semestre y anuales.

Industrial (Licencia Fiscal): Recibos del segundo semestre y anuales.

Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal: (Cuota Licencia de Profesionales).—Recibos del segundo semestre y anuales.

Rentas del capital: (Préstamos Hipotecarios y Simples).—Recibos correspondientes al año 1971.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en la Oficina Recaudatoria, sita en calle Teniente Olmos, (Altos del Mercado Central de Abastos), durante todo el período voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que transcurrido el plazo

de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, podrán hacerlos efectivos en la Oficina Recaudatoria citada, desde el día 16 de noviembre hasta fin de dicho mes, con el recargo de prórroga del 10 por 100 que establece el artículo 92 del mismo Reglamento. Finalizado este nuevo plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Asimismo se informa a los contribuyentes que en el caso de que por extravío o cualquier otra causa no estuvieran los recibos en la Oficina Recaudatoria, el artículo 82 del Reglamento General de Recaudación dicta normas precisas para eximir de responsabilidad al interesado, verificando el pago de sus débitos por medio de GIRO POSTAL TRIBUTARIO que les será facilitado por la Recaudación.

Ceuta, 20 de septiembre de 1971.

El Tesorero de Hacienda,
Ilegible.

539

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial.-Ceuta

VISTO el Expediente de Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial de la Empresa TABACOS DE CEUTA Y MELILLA, S. A., encuadrada en el Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas de esta Ciudad, y

RESULTANDO: Que cumplidos los requisitos para la iniciación del referido Convenio y constituida la Comisión Deliberadora del mismo se dieron por terminadas las deliberaciones en 27 de julio de 1971 sin haber llegado a un acuerdo.

RESULTANDO: Que con oficio de fecha 9 de agosto de 1971, que tuvo entrada en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo en 11 del mismo mes y año, el Delegado Provincial de la Organización Sindical remitió el expediente a este Organismo a efectos de lo establecido en el apartado 4.º del Art. 16 de la Orden de 22 de julio de 1958, en cuyo expediente figuran las actas de las reuniones y los preceptivos informes.

RESULTANDO: Que citados los miembros de la Comisión Deliberadora, se efectuó una reunión en 7 de Septiembre corriente, como trámite previo al dictado de Norma de Obligado Cumplimiento, con arreglo a la Orden de 27 de diciembre de 1962.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que es competente esta De-

534

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER:

Que en el Boletín Oficial de la ciudad del día 15 de julio pasado, núm. 2.336, apareció un edicto en el que por error figuran decimales y número de anualidades equivocados, debiendo quedar redactado en la siguiente forma:

Que aprobado por el Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de julio pasado, dos proyectos de contrato de préstamos que en su día formalizará con las entidades bancarias que a continuación se indican, para nutrir el Presupuesto extraordinario con destino a la construcción de 274 viviendas y 7 locales comerciales en las parcelas «J» y 259 sitas en la Barriada Príncipe Alfonso, se exponen las características principales de los mismos a efectos de reclamaciones, según dispone el apartado 3.º del artículo 780 de la vigente Ley de Régimen Local, siguientes:

Banco de Crédito Local de España:

Operación a concertar: 10.769.791 pesetas.

Interés anual: 5,50 por 100.

Comisión anual: 0,75 por 100.

Anualidades: 19 años.

Banco de Crédito a la Construcción:

Operación a concertar: 54.800.000 pesetas.

Interés anual: 6 por 100.

Comisión anual: 1 por 1000.

Anualidades: 2 años de carencia y 18 para su reintegro.

Garantías: 30 por 100 del importe de la recaudación del arbitrio sobre importación de mercaderías en el término municipal.

Dichos expedientes estarán expuestos al público durante quince días en la Secretaría de este Ilustre Ayuntamiento.

Ceuta, 20 de septiembre de 1971.

José Zurrón Rodríguez.

535

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad

HACE SABER:

Que en el Boletín Oficial de la ciudad, del día 17 de junio pasado núm. 2.332, apareció un edicto en

el que por error figuran decimales y números de anualidades equivocados, debiendo quedar redactado en la siguiente forma:

Que aprobado por el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día tres de junio pasado, el Anteproyecto de Presupuesto extraordinario para la construcción de 274 viviendas y 7 locales comerciales en las parcelas «J» y 259 sitas en la Barriada del Príncipe Alfonso, con operación de préstamo con el Banco a la Construcción de 54.800.000 pesetas al 6 por 100 de interés, más el 1 por 1.000 de comisión, dos años de carencia y 18 de amortización, así como con el Banco de Crédito Local de España de 10.769.791, ptas. al 5,50 por 100 de interés anual y 0,75 por 100 de comisión y en un plazo máximo de amortización de 19 años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, se expone al público con sus anexos por el tiempo de quince días a efectos de reclamaciones a que hace referencia el art. 683 y por las causas relacionadas con el número 3 del 696, ambos de dicho texto legal.

Ceuta, 20 de septiembre de 1971.

José Zurrón Rodríguez.

536

EDICTO

El Alcalde de esta Ciudad

HACE SABER:

Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por don Salomón Ederly Sultán permiso para instalar un taller de joyería en la calle Machado núm. 1.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta, 22 de Septiembre de 1971.

José Zurrón Rodríguez.

557

EDICTO**El Alcalde de esta Ciudad****HACE SABER:**

Que con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones Complementarias, se ha solicitado por don José Quirós González, permiso para la apertura de un taller de mecánica, chapas y pintura del automóvil, en la Avenida de los Reyes Católicos, núm. 114.

En su consecuencia y con arreglo al citado Reglamento, se hace pública la petición, a fin de que durante el plazo de diez días, a partir del siguiente al de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial» de la ciudad, puedan formularse por cuantos tengan interés en ello, cualquier reclamación u observación.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Ceuta 22 de Septiembre de 1971.

José Zurrón Rodríguez.

538

Delegación de Hacienda de Ceuta

Tesorería

Anuncio de Cobranza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que desde el día 16 de septiembre y hasta el día 15 de noviembre, ambos inclusive, tendrá lugar la cobranza en período voluntario de las contribuciones siguientes:

Urbana: Recibo del segundo semestre y anuales.

Industrial (Licencia Fiscal): Recibos del segundo semestre y anuales.

Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal: (Cuota Licencia de Profesionales).—Recibos del segundo semestre y anuales.

Rentas del capital: (Préstamos Hipotecarios y Simples).—Recibos correspondientes al año 1971.

Los contribuyentes podrán efectuar el pago en la Oficina Recaudatoria, sita en calle Teniente Olmos, (Altos del Mercado Central de Abastos), durante todo el período voluntario.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y gestión de abono de los recibos a través de entidades bancarias y Cajas de Ahorro, con arreglo a las normas que señala el artículo 83 del Reglamento General de Recaudación y se advierte que transcurrido el plazo

de ingreso señalado anteriormente, los contribuyentes que no hayan satisfecho sus débitos, podrán hacerlos efectivos en la Oficina Recaudatoria citada, desde el día 16 de noviembre hasta fin de dicho mes, con el recargo de prórroga del 10 por 100 que establece el artículo 92 del mismo Reglamento. Finalizado este nuevo plazo incurrirán en el recargo del 20 por 100, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Asimismo se informa a los contribuyentes que en el caso de que por extravío o cualquier otra causa no estuvieran los recibos en la Oficina Recaudatoria, el artículo 82 del Reglamento General de Recaudación dicta normas precisas para eximir de responsabilidad al interesado, verificando el pago de sus débitos por medio de GIRO POSTAL TRIBUTARIO que les será facilitado por la Recaudación.

Ceuta, 20 de septiembre de 1971.

El Tesorero de Hacienda,
Ilegible.

539

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial.-Ceuta

VISTO el Expediente de Convenio Colectivo Sindical de ámbito provincial de la Empresa TABACOS DE CEUTA Y MELILLA, S. A., encuadrada en el Sindicato Provincial de Frutos y Productos Hortícolas de esta Ciudad, y

RESULTANDO: Que cumplidos los requisitos para la iniciación del referido Convenio y constituida la Comisión Deliberadora del mismo se dieron por terminadas las deliberaciones en 27 de julio de 1971 sin haber llegado a un acuerdo.

RESULTANDO: Que con oficio de fecha 9 de agosto de 1971, que tuvo entrada en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo en 11 del mismo mes y año, el Delegado Provincial de la Organización Sindical remitió el expediente a este Organismo a efectos de lo establecido en el apartado 4.º del Art. 16 de la Orden de 22 de julio de 1958, en cuyo expediente figuran las actas de las reuniones y los preceptivos informes.

RESULTANDO: Que citados los miembros de la Comisión Deliberadora, se efectuó una reunión en 7 de Septiembre corriente, como trámite previo al dictado de Norma de Obligado Cumplimiento, con arreglo a la Orden de 27 de diciembre de 1962.

RESULTANDO: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias de aplicación.

CONSIDERANDO: Que es competente esta De-

legación Provincial de Trabajo para resolver el presente Expediente, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, 16 de su Reglamento de 22 de julio del propio año y Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962.

CONSIDERANDO: Que al haberse producido conformidad entre las partes, según consta en el Acta de la reunión celebrada en este Organismo como trámite previo al dictado de la presente Norma, procede que ésta se dicte contrayéndola a los propios términos de lo acordado.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación,

ESTA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO acuerda: aprobar la presente Norma de obligado Cumplimiento para la Empresa **TABACOS DE CEUTA Y MELILLA, S. A.**, conforme al tenor siguiente:

Artículo 1.º—Esta Norma afecta solamente a los obreros y subalternos de las instalaciones que **TABACOS DE CEUTA Y MELILLA, S. A.** tiene en Ceuta.

Art. 2.º—**VIGENCIA.**—La vigencia de la presente Norma será de **UN AÑO**, contado a partir de 1.º del mes siguiente al de publicación de la presente en el Boletín Oficial de Ceuta. Los efectos económicos se retrotraen a 1.º de Julio del año actual, fecha desde la que se empezará a aplicar. Podrá ser denunciada esta Norma por cualquiera de las partes en las condiciones y términos que regula el Reglamento de 22 de Julio de 1958, entendiéndose, en caso contrario, prorrogada automáticamente.

Art. 3.º—**SALARIOS.**—Para cada categoría profesional se fijan los siguientes salarios, con sus apartados de: salario base, Plus de Residencia, Plus de Convenio (que engloba gratificaciones anteriores y la nueva) y Total.

	Base	Plus Residencia	Plus Convenio	TOTAL	
Vigilantes	136	34,—	32,05	202,05	día
Conductor Auto	141	35,25	55,20	231,45	día
Mecánico Máq. de 1.ª	4.410	1.102,50	3.069,80	8.582,30	mes
Mecánico Máq. de 2.ª	4.410	1.102,50	2.109,80	7.622,30	mes
Mecánico Máq. de 3.ª	141	35,25	55,20	231,45	día
Almacenero A..	147	36,75	65,20	248,95	día
Almacenero B...	147	36,75	61,20	244,95	día
Peones A.	136	34,—	17,05	187,05	día
Peones B.	136	34,—	11,05	181,05	día
Maestra de labores	4.410	1.102,50	2.109,80	7.622,30	mes
Pureras	136	34,—	16,05	186,05	día
Cigarreras	136	34,—	16,05	186,05	día

Art. 4.º—**Gratificaciones Extraordinarias.**— Los trabajadores afectados percibirán en cada una de las festividades de 18 de Julio y de Navidad quince días de salario determinado según el Art. 31 del anterior Convenio, de la siguiente forma:

a) Se estimará sobre el sueldo base y los aumentos periódicos por antigüedad.

b) Sobre esta base se calculará el 25 por ciento de Plus de Residencia.

Art. 5.º—**Jornada de Verano.**—Desde primero de Julio a quince de Septiembre, se aplicará al personal afectado, la jornada de verano.

Art. 6.º—**Prendas de Trabajo.**—Anualmente se entregará a cada trabajador un mono o babi, según su sexo.

Art. 7.º—**Antigüedad.**—Se establece el tope de cuatro bienios continuando con un número ilimitado de cuatrienios. Los bienios y los cuatrienios en la cuantía del cinco por ciento del salario base para cada categoría, fijado en el artículo tercero.

Art. 8.º—**Condiciones más beneficiosas.**—Se respetarán al personal las condiciones más beneficiosas que pudieran existir.

Art. 9.º—En todas aquéllas materias que no se opongan a la presente Norma, será de aplicación lo dispuesto en el primer Convenio aprobado en 10 de Julio de 1963.

Art. 10.—**Obsequio en especie.**—A cada trabajador se le entregará semanalmente un obsequio en especie de seis paquetes de tabaco.

Art. 11.—Las representaciones que formaron parte de la Comisión Deliberadora designada al efecto, concedora de las condiciones que se establecen en la presente Norma, hicieron constar que, de su aplicación, no se producirá un alza en los precios.

Notifíquese la presente a las partes interesadas, por conducto del Delegado Provincial de Sindicatos, y dispóngase su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Así lo acuerdo, mando y firmo por esta mi Resolución, dictada en Ceuta, a catorce de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Delegado de Trabajo,
Fdo: Juan José Izarra del Corral.

540

Comandancia Militar de Marina de Ceuta**EDICTO**

Don Simón Guzmán Aire, Teniente de Navio, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Ceuta.

HAGO SABER:

Que por Decreto de la Superior Autoridad Judicial de este Departamento, se ha declarado justificada la pérdida de la libreta de Ins. Marítima del inscrito del trozo de Ceuta, Folio núm. 109/35 correspondiente al llamado Salvador Fernández Moreno.

Quedando nulo y sin valor alguno é incurriendo en responsabilidad quien, poseyéndolo, no lo entregue a la Autoridad competente.

Ceuta, 7 de septiembre de 1971.

El Comandante Juez Instructor,
Simón Guzmán Aire.

541

EDICTO

Don Juan M. Hernández Ruíz Comandante RNA de Marina, Juez Instructor de la Comandancia de Marina de Ceuta.

HAGO SABER:

Que por Decreto de la Superior Autoridad Judicial de este Departamento, se ha declarado justificada la pérdida de la libreta de Ins. Marítima del inscrito del trozo de Ceuta, Folio núm. 23/68 de extranjeros correspondiente al llamado Mohamed Mohamed Hach-Al-Al.

Quedando nulo y sin valor alguno é incurriendo en responsabilidad quien, poseyéndolo, no lo entregue a la Autoridad competente.

Ceuta, 7 de Septiembre de 1971.

El Comandante Juez Instructor,
Juan M. Hernández Ruíz.

542

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
Ceuta****Cédula de Emplazamiento**

En cumplimiento de lo ordenado en autos inci-

dentes de pobreza promovidos por doña Rosario Mateo Miron, representada por el Procurador señor Rosa Beneroso, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar en autos sobre reconocimiento de hija natural contra el señor Abogado del Estado y los herederos de don Manuel Prieto Jiménez, de nombres y domicilios desconocidos, a los que se les emplaza para que en el término de nueve días comparezcan en autos y contesten la demanda, significándoles, que se encuentran a su disposición en Secretaría las copias de la demanda y documentos, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Ceuta, 18 de Agosto de 1971.

M.^a L. Martínez.

543

Cédula de Notificación

En cumplimiento de lo ordenado por el señor Juez en autos incidentales de pobreza promovidos por doña Habiba Abdelkader Mohamed, contra don José Misa y Sosa, procedo a notificar la sentencia dictada en los mismos al demandado rebelde, que en lo esencial dice así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Ceuta a veintitres de mayo de mil novecientos setenta y uno. El Ilmo. señor don José Villar Padin, Magistrado, Juez de 1.^a Instancia de la ciudad de Ceuta, los presentes autos incidentales, promovidos por doña Habiba Abdelkader Mohamed, mayor de edad, casada, vecina de Ceuta, representada en turno de oficio por el Procurador don Antonio María Rosa Beneroso y dirigida por el Letrado don Lorenzo Rosa Lucía, sobre que se la declare pobre en sentido legal para litigar contra su esposo don José Misa y Sosa, mayor de edad, cabo primero del Tercio Duque de Alba II de La Legión, declarado en rebeldía, y en los que ha sido parte el señor Abogado del Estado, y **RESULTANDO... CONSIDERANDO... FALLO:** Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro pobre a doña Habiba Abdelkader Mohamed, para litigar contra su esposo don José Misa y Sosa en expediente sobre medidas provisionales de separación de mujer casada, con derecho al beneficio concedido por la ley, y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36, 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el art. 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la personal dentro de segundo día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villar Padin.—**PUBLICACION:** Leída y publicada fué la anterior sentencia

por el señor Juez que la dicta hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que como Secretario, doy fe.—Mata Estevez.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Ceuta a veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno.

M. L. Martínez.

544

Juzgado Municipal de Ceuta

Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad en juicio de faltas número 398 de 1971 sobre hurto, ha acordado notificar a Fatima Kamyah Haidra también conocida por Fatima Kayat Ahmed, de 31 años, viuda, vendedora, natural de Dar Damarral (Marruecos) hija de Kayat y de Fatma, domiciliada en Ceuta y actualmente en ignorado paradero, la sentencia dictada con fecha actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Fatima Kayat Ahmed, declarando de oficio las costas y archivándose las presentes actuaciones una vez firme esta sentencia, que se notificará a la interesada por cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta Ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Valriberas.—Rubricado».

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, a 9 de septiembre de 1971.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

545

Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad en juicio de faltas número 430 de 1971 sobre hurto, ha acordado notificar a Hadrid Rabah, de 33 años, soltero, jornalero, natural de Uxda (Marruecos) hijo de Habri y de Safía, actualmente en ignorado paradero, la sentencia dictada con fecha actual y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo condenar y condeno a Hadri Rabah, como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, con abono del

tiempo que ha estado privado de libertad por razón de este procedimiento, por lo que deja extinguida la misma, y al pago de las costas.—Notifíquese esta sentencia al condenado Hadri Rabah por edicto que se insertará en el «Boletín Oficial» de la Ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Valriberas.—Rubricado».

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, 9 de septiembre de 1971.

El Secretario,
Enrique Ugedo.

546

Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad en juicio de faltas número 431 de 1971 sobre hurto, ha acordado notificar al denunciante Abdelah Abselam Mohamed Saidi, perjudicada Haddu Ali Guadrasi y denunciados Mohamed Lahsen Mohamed Boyarfai y Mohamed Abselam Hamed Bakali, cuyas circunstancias ya constan en los autos, la sentencia dictada con fecha actual y que contiene el fallo del tenor literal siguiente: Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Lahsen Mohamed Boyarfai y Mohamed Abselam Hamed Bakali, como autores de una falta de hurto, ya definida, a la pena de TRES DIAS DE ARRESTO MENOR PARA CADA UNO, con abono del tiempo que han estado privados de libertad por razón de estos autos, por lo que dejan extinguida la misma y al pago de las costas.—Notifíquese esta sentencia a las partes del presente juicio por medio de cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta Ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Valriberas.—Rubricado».

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, a 9 de septiembre de 1971.

El Secretario,
Enrique Ugedo

547

Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad en juicio de faltas número 432 de 1971 sobre hurto, ha acordado notificar a Ahmed Abselam Kai, de 52 años, casado, sin profesión, hijo de Abselam y de Fatma, domiciliado en Tetuán (Marruecos) y actualmente en ignorado paradero, la sentencia dictada

con fecha actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno a Ahmed Abselam Kai, como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, con abono del tiempo que ha estado privado de libertad por razón de estos autos, por lo que deja extinguida la misma y al pago de las costas.—Notifíquese esta sentencia al condenado por cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta Ciudad.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Valriberas.—Rubricado».

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, a 9 de septiembre de 1971.

El Secretario,
Enrique Ugedo

548

Cédula de Notificación

El señor Juez Municipal de esta Ciudad en juicio de faltas número 433 de 1971 sobre hurto, ha

acordado notificar a Ahmed Abdelkader Kasen, de 17 años, soltero, sin profesión, natural de Tánger (Marruecos) hijo de Abdelkader y de Fatima y actualmente en ignorado paradero, la sentencia dictada con fecha actual, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: que debo condenar y condeno a Ahmed Abdelkader Kasen, como autor de una falta de hurto, ya definida, a la pena de tres días de arresto menor, indemnización al perjudicado Francisco Vázquez García en la suma de Novecientas pesetas y costas.—Notifíquese esta sentencia al condenado Ahmed Abdelkader Kasen por cédula inserta en el «Boletín Oficial» de la Ciudad, sirviéndole al referido condenado de abono para la extinción de la pena impuesta, el tiempo que por razón de estos autos ha estado privado de libertad, por lo que deja extinguida aquélla.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Valriberas.—Rubricado».

Esta sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Ceuta, 9 de septiembre de 1971.

El Secretario,
Enrique Ugedo.



CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CEUTA



Institución Benéfico-Social que goza del protectorado del Ministerio de Hacienda

OFICINAS: Central, Camoens, 23 - Teléfono, 51-28-22

Agencia Urbana, 1, Plaza Gral. Galera, Esquina a Gral. Sanjurjo.-Telf. 51-24-33

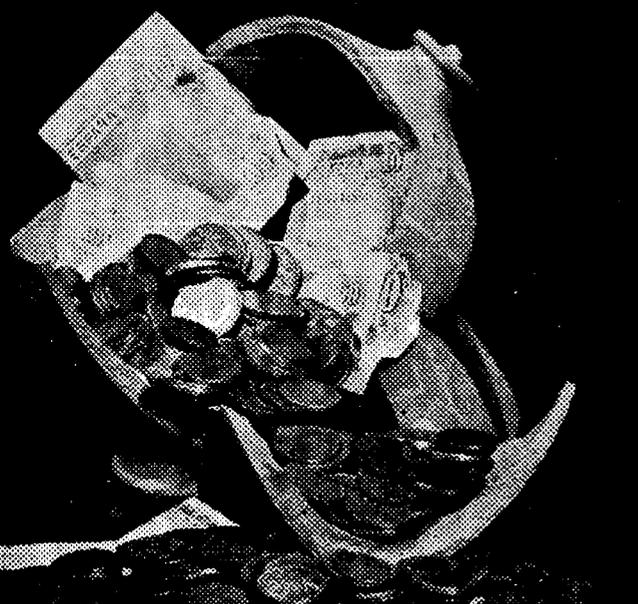
Agencia Urbana, 2, Tte. Coronel Gautier, 1 - Telf. 51-33-41

MONTE DE PIEDAD, Fernández núm. 2 - Teléfono, 51-20-43

**TODO
SALE
DE
AQUI**



MOTORIZACION
ESTUDIO
VACACIONES
BODAS
IMPREVISTOS
VESTIDO
MEJORA DE VIVIENDA
VIAJES



OPERACIONES QUE-EFECTUA

	<u>ANUAL</u>
AHORRO VIVIENDA al	6°.
Ahorro BURSATIL al	5°.
Imposiciones a Un año	5°.
IMPOSICIONES A SEIS MESES	4'50°.
Imposiciones a TRES MESES	3'50°.
Libretas Ordinarias	2'50°.
Libretas Escolares	2'50°.
CUENTAS CORRIENTES	0'50°.

COMPRA Y CUSTODIA DE VALORES

Disponer de sus saldos en Libretas
en todo el Territorio Nacional.

Importantes premios entre todos

los impositores.

FAMILIA QUE AHORRA, FAMILIA FELIZ



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Large block of faint, illegible text in the middle of the page.

Large block of faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or signature area.

Ayuntamiento de Ceuta Boletín Oficial

Sr. D.....

.....
.....
.....

FRANQUEO